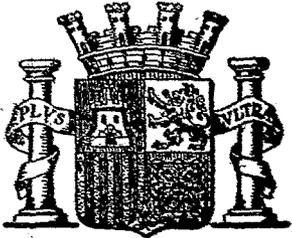


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

ORDENES

Ministerio de Hacienda

AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

Ilmo Sr.: A propuesta de la Presidencia del Consejo de Ministros (Inspección General de Colonias), por este Ministerio se ha resuelto nombrar Interventor-Delegado del Interventor General del Estado en el territorio de Ifni, al Comisario de Guerra de segunda clase del Cuerpo de INTERVENCIÓN CIVIL DE GUERRA, con destino en las oficinas de la Intervención de la quinta división orgánica; D. Luis Martínez Delgado, el cual quedará en la situación de "Al servicio de otros Ministerios" en las condiciones que determina el artículo noveno del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. de Guerra núm. 5) y circular de 11 de junio último (D. O. de Guerra núm. 135).

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de agosto de 1934.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señor Interventor General de la Administración del Estado.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, Inspector general de Colonias y General de la quinta división orgánica.

DESTINOS

Ilmo Sr.: A propuesta del Consorcio de Industrias Militares, este Ministerio ha resuelto que el Comisario de primera clase del Cuerpo de INTERVENCIÓN CIVIL DE GUERRA, D. Gabriel Alférez Maruri, ascendido a este empleo por orden ministerial de 2 el actual (D. O. núm. 185), continúe en la situación de "Al servicio de dicho Consorcio", con el cargo de vocal del Consejo de Administración del mismo, como de-

legado de la Intervención general de la Administración del Estado, y afecto para fines económicos al servicio central del repetido Consorcio.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de agosto de 1934.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señor Interventor general de la Administración del Estado.

Señor Interventor central de Guerra.

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

SECCION DE PERSONAL

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto promover al empleo de alférez de complemento de SANIDAD MILITAR, al sargento de dicha escala y cuerpo, D. Luis Arredondo Mallo, con destino en la primera Comandancia de Sanidad Militar por reunir las condiciones que determinan la orden circular de 31 de mayo de 1932 (D. O. núm. 130), párrafo segundo del artículo 26 de la de 16 de diciembre de 1930 (D. O. núm. 284) y de la de 27 de diciembre de 1919 (Colección Legislativa núm. 489); disfrutando en el empleo que se le confiere la antigüedad de 1.º de julio último; quedando afecto a la expresada Comandancia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Existiendo cuatro vacantes de trompeta correspondientes al voluntariado de Africa, en el batallón de Transmisiones de Marruecos; este Ministerio ha resuelto se anuncie el oportuno concurso para cubrir las. Los trompetas de todas las Armas y

Cuerpos del Ejército que deseen ocuparlas adquiriendo el compromiso de enganche por cuatro años en las condiciones establecidas en la orden circular de 6 de febrero de 1933 (D. O. núm. 32), lo solicitarán mediante instancia de este Departamento en el plazo de quince días contados a partir de la publicación de esta disposición, cursadas por conducto de los jefes respectivos, directamente a este Ministerio, acompañadas de copia de la filiación y hoja de castigos, haciendo constar en el informe su opinión personal sobre las condiciones de aptitud del solicitante para su nuevo destino.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor...

CUERPO DE SUBOFICIALES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el subayudante de SANIDAD MILITAR, D. Antonio López Garcisánchez, con destino en la Plana Mayor de la segunda Comandancia de dicho cuerpo, en súplica de que se le conceda efectuar los exámenes para ser declarado apto y ascendido al empleo de alférez, y resultando que la ley de 4 de diciembre de 1931 (D. O. número 275), creando el Cuerpo de suboficiales suprimía el ascenso a oficial, y la de 5 de julio último solamente autoriza para que sean ascendidos los suboficiales, que estuviesen aprobados en la fecha de la fusión de escalas de oficiales, requisito que no reñe el interesado, este Ministerio ha resuelto desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor General de la quinta división orgánica.

DEMANDAS CONTENCIOSAS

Excmo. Sr.: Promovido pleito contencioso-administrativo por el subteniente de INTENDENCIA D. Francisco Gutiérrez Lanzas, disponible forzoso y

agregado al Grupo de la Circunscripción Oriental de Marruecos, contra la orden de este Ministerio de 9 de julio de 1931, que le desestimaba solicitud de mejora de antigüedad en el empleo de sargento, la Sala cuarta de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en 21 de abril último, dicta sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

"Fallamos: que debemos absolver y absolvemos a la Administración del Estado de la demanda interpuesta por don Francisco Gutiérrez Lanzas, contra la orden del Ministerio del Ejército, hoy de la Guerra, fecha 9 de julio de 1931, que declaramos firme y subsistente."

Y habiendo resuelto este Ministerio la publicación de la referida sentencia, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de julio de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por orden circular de 23 de julio último (D. O. número 170), para cubrir ocho vacantes de sargento en la Compañía de Radiotelegrafía del batallón de Transmisiones de Marruecos correspondientes al voluntariado de África; este Ministerio ha resuelto que los sargentos de INGENIEROS que se citan en la siguiente relación y que reuniendo las condiciones necesarias han solicitado acogerse a la ley de 13 de mayo de 1932 (D. O. número 114), que crea la recluta voluntaria de África, causen alta en la citada compañía y batallón, en la revista de Comisario del próximo mes de septiembre, con los beneficios que concede la citada ley, en la que quedan comprendidos para todos los efectos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señores:

RELACION QUE SE CITA

- D. José Fernández Domínguez, del batallón de Transmisiones de Marruecos.
 - D. Antonio Rivera Fernández, de agregado al mismo batallón.
 - D. Manuel Rodríguez Cívico, de agregado al mismo batallón.
 - D. Antonio Molina Rapado, de agregado al mismo batallón.
 - D. Juan López Álvarez, de agregado al mismo batallón.
 - D. José López López, de agregado al mismo batallón.
 - D. Esteban Palenzuela Palenzuela, de agregado al mismo batallón.
 - D. Mariano de la Cruz Carrasco, del regimiento de Transmisiones.
- Madrid, 21 de agosto de 1934.—Hidalgo.

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que la orden circular de 6 de julio último (D. O. núm. 154), por la que se destina a la Oficina de Asuntos Indígenas de Iñi al cabo Juan Pellance Conde, se entienda rectificada en el sentido de que dicho cabo procede del batallón de Ametralladoras núm. 1 y no del batallón de Ingenieros de Tetuán, como en la referida orden figura.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor...

ESTADO CIVIL

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el licenciado absoluto del Arma de CABALLERIA, Agustín Aguilar Crespo, con residencia en Valdepeñas (Ciudad Real), en solicitud de que se rectifique su documentación militar cambiando el nombre de Agustín por el de Ambrosio por ser éste el primero que figura en la certificación de nacimiento, este Ministerio, de acuerdo con lo informado por Asesoría ha resuelto acceder a lo solicitado, debiendo rectificarse en el expresado sentido su documentación militar.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

INUTILES

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de instancia promovida por el hoy capitán de INFANTERIA D. Pascual Martínez Franca, ascendido a dicho empleo por orden de 4 del mes actual (D. O. núm. 179), procedente del Cuerpo de Seguridad y afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 9, en solicitud de que le sean aplicados los beneficios de la ley de 15 de septiembre de 1932 (D. O. núm. 221); teniendo en cuenta que declarado a extinguir el Cuerpo de Inválidos Militares por la expresada ley a partir de dicha fecha se reconoce en cambio según las circunstancias en que se produjo la inutilidad, el derecho a percibir una pensión cuya cuantía se regula en la base tercera de la misma, hallándose las lesiones que sufre el interesado incluidas en el artículo 40 del capítulo quinto del cuadro de inutilidades físicas de 5 de abril de 1933 (C. L. núm. 159), por este Ministerio se ha resuelto que al mencionado oficial se le declare el derecho a disfrutar la pensión que fija el párrafo segundo de la base tercera de la ley ya citada como inutilizado en hecho considerado como de guerra, remitiéndose el expediente a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para que con arreglo a lo dispuesto en la base quinta de la ley ya mencionada se le señale al interesado el haber que le corresponda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor General de la quinta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

INVALIDOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado que fué del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta Ali Ben Meki Ismi núm. 5.249, domiciliado en la barriada la Unión número 50 (Ceuta), en súplica de reintegro en el Cuerpo de Inválidos Militares del que fué baja por orden de 15 de septiembre de 1926 (D. O. núm. 209) por no haber justificado su existencia desde la concesión de su ingreso en 4 de noviembre de 1925 (D. O. núm. 247); teniendo en cuenta que el reglamento de 6 de febrero de 1906 (C. L. núm. 22) bajo cuyo régimen se concedió el mencionado ingreso, concede el derecho a salir voluntariamente del cuerpo, conservando el de reingresar en el mismo, considerando que por las circunstancias que alega e informes que se acompañan, se puede estimar como tal separación voluntaria la falta de presentación del recurrente, como de su baja en Inválidos, por este Ministerio se ha resuelto conceder el reintegro del expresado soldado en la Sección primera del Cuerpo de Inválidos Militares.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.
Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor central de Guerra.

LICENCIADOS DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento de CABALLERIA licenciado Agustín Buerba Sánchez, con residencia en esta capital, calle de Caramuel núm. 22, 2.º centro izquierda, en solicitud de que se revise su expediente para obtener el reintegro en el Ejército, y teniendo en cuenta que el interesado obtuvo su licenciamiento a petición propia por haber solicitado y obtenido la rescisión de su compromiso, este Ministerio ha resuelto desestimar su petición por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Luis Pastor Barros, sargento de INGENIEROS, licenciado con domicilio en esta capital, calle del Rosario núm. 4, en la que acogiéndose a los beneficios de la ley de 29 de junio de 1933 (*Gaceta de Madrid* núm. 181), solicita se le conceda el reingreso en el Ejército, toda vez que su separación del mismo fué solicitada por coacciones de sus superiores; teniendo en cuenta que el Tribunal Supremo, por acuerdo de 8 de junio último, resolvió que no tratándose de caso de los sometidos legalmente a su conocimiento, carece de competencia para resolver acerca del mismo; este Ministerio ha resuelto desestimar la petición de reingreso en el Ejército que el recurrente solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de INFANTERÍA D. Simeón González Unzué, del batallón de Montaña núm. 1, este Ministerio ha resuelto concederle dos meses de licencia por asuntos propios para Lourdes, Pau y Biarritz (Francia), Madrid, Barcelona y Valencia, con arreglo a lo prevenido en las instrucciones de 5 de junio de 1905 y circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núms. 101, 221, 411 y 681).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor General de la sexta división orgánica.

Señores Generales de la primera, tercera y cuarta divisiones orgánicas e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de INFANTERÍA D. Román Navarro Mora, de la primera Legión del Tercio, este Ministerio ha resuelto concederle cuatro meses de licencia por asuntos propios para La Habana (Cuba), con arreglo a lo prevenido en las instrucciones de 5 de junio de 1905 y circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. números 101, 221, 411 y 681).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento por la Jefatura del Cuerpo de INVALIDOS MILITARES, acompañando instancia del sargento del mismo Laarbi Ben Lahasen Metuki, por la cual solicita dos meses de licencia por asuntos propios para Tarudant (Zona Francesa), este Ministerio ha resuelto acceder a la petición del interesado por hallarse comprendido en el artículo 37 del reglamento del Cuerpo de 5 de abril de 1933 (D. O. número 82) y con arreglo a las instrucciones aprobadas en 5 de junio de 1905, 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. números 101, 221, 411 y 681, respectivamente).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Interventor central de Guerra.

PENSIONES DE CRUCES

Excmo. Sr.: Visto el escrito que V. E. dirigió a este Departamento cursando instancia del legionario Juan Ramón Paños, en la que solicitaba acumulación de tres cruces rojas del Mérito Militar y la pensión mensual correspondiente; teniendo en cuenta que las cruces de referencia le fueron otorgadas por órdenes de 23 de septiembre de 1922, 16 de octubre de 1923 y 6 de julio de 1926, esta última por hechos realizados durante el noveno período de operaciones en África, anteriores a la circular de 27 de enero de 1925 (C. L. núm. 23) lo informado por la Intervención Central de Guerra y el artículo 49 del reglamento de la Orden del Mérito Militar de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660), este Ministerio ha resuelto conceder al recurrente la acumulación de las tres cruces de referencia con la pensión mensual de cinco pesetas, reconociéndosele el derecho al percibo de dicha pensión durante los cinco años de atrasos que concede la ley de Contabilidad, cuyos atrasos le serán reclamados en adicional a ejercicios cerrados de los años correspondientes, de acuerdo con la circular de 22 de febrero de 1932 (D. O. núm. 47).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

PERMUTAS DE CRUCES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder al teniente del Arma de CABALLERÍA D. Fabio Cortés

Gómez, con destino en el Cuerpo de Seguridad en la provincia de Zaragoza, la permuta de dos cruces de plata del Mérito Militar con distintivo rojo que le fueron concedidas por órdenes de 20 de marzo de 1914 y 22 de enero de 1915 por otras de primera clase de la misma orden y distintivo, como comprendido en el artículo 30 del reglamento de la Orden del Mérito Militar de 30 de diciembre de 1889 (*Colección Legislativa* núm. 660).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor General de la quinta división orgánica.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el suboficial remontista D. Ramón Ruiz Avila, con destino en el Establecimiento de Cría Caballar y Remonta del Protectorado en Marruecos, en solicitud de que se le acumulen al sueldo que tiene asignado todos los devengos que percibe por los conceptos de gratificación de casa, vestuario, combustible, pan y premios de constancia en los Servicios de Recría y Doma en analogía con lo resuelto para el personal de los Cuerpos de Suboficiales y Auxiliar Subalterno del Ejército y músicos militares, teniendo en cuenta que el personal remontista se rige por el reglamento aprobado por orden de 16 de julio de 1927 (C. L. núm. 201) y que ninguna de las disposiciones invocadas por el solicitante le son de aplicación según él mismo reconoce, este Ministerio ha resuelto desestimar su petición por carecer de derecho hasta tanto se modifique el citado reglamento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Jefatura del Cuerpo de INVALIDOS MILITARES con fecha 10 de julio último, por este Ministerio se ha resuelto conceder los premios de permanencia a los sargentos del mencionado Cuerpo que figuran en relación que empieza con Hamed Ben Mohamed número 110 y termina con Lauri Ben Mohamed número 164, por reunir las condiciones que determina la orden circular de 29 de noviembre de 1889 (C. L. número 590), debiendo empezar a percibirlo a partir de las fechas que se indican.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Interventor central de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

Sargento, Hamed Ben Mohamed número 110, 40 pesetas por llevar más doce años de servicio, desde primero de febrero de 1934.

Otro, Hamed Ben Hach Susi número 78, 40 pesetas por llevar más de doce años de servicio, desde primero de febrero de 1934.

Otro, Mohamed Ben Amar número 138, 40 pesetas por llevar más de doce años de servicio, desde primero de febrero de 1934.

Otro, Had-du Ben Mohamed número 74, 40 pesetas por llevar doce años de servicio, desde primero de marzo de 1934.

Otro, Ali Ben Hasmi Descani número 80, 40 pesetas por llevar doce años de servicio, desde primero de abril de 1934.

Otro, Ali Ben Had-du Ukili número 65, 40 pesetas por llevar más de doce años de servicio, desde primero de abril de 1934.

Otro, Saulo Guerra Fernández, 40 pesetas por llevar más de doce años

de servicio, desde primero de junio de 1934.

Otro, Gumersindo Martínez Bernal, 40 pesetas por llevar más de doce años de servicio, desde primero de julio de 1934.

Otro, Mohamed Ben Mohamed número 165, 30 pesetas por llevar más de once años de servicio, desde primero de julio de 1934.

Otro, Lauri Ben Mohamed número 164, 30 pesetas por llevar más de ocho años de servicio, desde primero de julio de 1934.

Madrid, 17 de agosto de 1934.—Hidalgo.

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA